



Nit: 890000464-3

Secretaria de Hacienda Municipal
Subsecretaria de Catastro

SH-PGF-DF – 20542

Armenia, Quindío, 05 de octubre de 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A NOTIFICAR POR AVISO A JESUS E HOYOS, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR LA LEY 1437 DE 2011 ARTICULOS 68 Y 69

Acto Administrativo y/o oficio a Notificar: Resolución No. 144 del 27 de abril de 2023, por medio de la cual se se ordena el archivo de una petición por haberse configurado el desistimiento tácito.

Fecha del Acto Administrativo y/o oficio: 27/04/2023

Fecha del Aviso: 05 de octubre de 2023

Autoridad que expidió el Acto Administrativo: Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia

Sujeto a Notificar: JESUS E HOYOS

Funcionaria Competente: JOHN SEBASTIÁN ORTEGA CORTÉS

Cargo: Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia

Recursos: El de reposición ante el Jefe de Conservación Catastral y el de apelación ante la Subsecretaria de Catastro, de conformidad con lo establecido en el Artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

El suscrito Jefe de la Oficina de Conservación de Catastro Armenia, hace saber que mediante Oficio SH-PGF-DF- 7297 del 27 de abril de 2023, enviado a través de la empresa oficial de correos de Colombia Servicios Postales Nacionales S.A., el día 01 de agosto de 2023, número de guía: RA436183173CO, se cita a JESUS E HOYOS – Avenida Bolívar Barrio las Quintas Carrera 14 # 1 - 05, para que comparezca a notificarse

**ESPA
TODAS**



Carrera 15 # 13 – 11 Edif. Torre Bahía Plaza- Local 3 Armenia Q
Tel: (606) 741 7100 – 01 8000 189264.
Correo: catastro@armenia.gov.co

R. A. M. N. O. 001. V. 1. 001. 2007



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda Municipal
Subsecretaría de Catastro

de la Resolución No. 144 del 27 de abril de 2023, por medio de la cual se se ordena el archivo de una petición por haberse configurado el desistimiento tácito, con la cual se da respuesta al trámite solicitado mediante radicado 2021RE6006 de 24 de agosto de 2021, consistente en expedición de Certificación Catastral.

Que la empresa oficial de correos de Colombia Servicios Postales Nacionales S.A., hace entrega de la citación el día 04 de agosto de 2023 del oficio SH-PGF-DF- 7297 del 27 de abril de 2023, en la dirección antes indicada, sin que el interesado se haya hecho presente para surtir el acto de la notificación personal, razón por la cual procede esta dependencia a notificar por AVISO el contenido de la Resolución No. 144 del 27 de abril de 2023, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, siendo fijada por el término de cinco (05) días: "(...)"

Se adjunta Resolución No. 144 del 27 de abril de 2023, por medio del cual se da respuesta al trámite solicitado mediante radicado 2021RE6006 de 24 de agosto de 2021, consistente en la expedición de Certificado Plano Predial Catastral y se publica en la página web y/o electrónica de la entidad.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

*"Para dar cumplimiento a lo consagrado en el citado Artículo 69. **Notificación por aviso.** Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.*

El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

ES
TODOS



Carrera 15 # 13 – 11 Edif. Torre Bahía Plaza- Local 3 Armenia Q
Tel:-(606) 741 7100 – 01 8000 189264.
Correo: catastro@armenia.gov.co

ARMENIA, 05 DE AGOSTO DE 2023



Nit: 890000464-3

Secretaria de Hacienda Municipal
Subsecretaria de Catastro

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal". (Subrayas fuera de texto).

John Sebastián Ortega Cortés

JOHN SEBASTIÁN ORTEGA CORTÉS

Jefe Oficina de Conservación Catastral Subsecretaria de Catastro Armenia

Proyectó y Elaboró:

Mario Fernando Restrepo Patiño - Abogado Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -
UAECD, Operador de la Subsecretaria de Catastro Armenia.

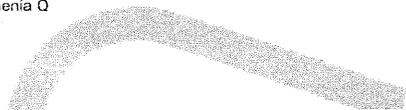
Revisó y aprobó:

John Sebastián Ortega Cortés - Jefe de Conservación Catastral

**ESPA
TODAS**



Carrera 15 # 13 – 11 Edif. Torre Bahía Plaza- Local 3 Armenia Q
Tel: (606) 741 7100 – 01 8000 189264.
Correo: catastro@armenia.gov.co





Nit: 890000464-3

Subsecretaría de Catastro Municipal

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN NÚMERO 144 DEL 27 DE ABRIL DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNA PETICIÓN POR HABERSE CONFIGURADO EL DESISTIMIENTO TÁCITO"

La Subsecretaría de Catastro Municipal, de conformidad con las facultades otorgadas por el Artículo 209 de la Constitución Política de 1991, Ley 489 de 1998, Ley 1437 de 2011, Ley 1755 de 2015, el Decreto Municipal 214 de 2021, Resolución IGAC 201 del 2021,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política Nacional en su Artículo 209 y la Ley 489 de 1998 en su Artículo 3 establecen que, la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, siendo deber de las autoridades coordinar sus actuaciones para los fines del estado.

Que la Ley 1755 de 2015, Artículo 17, determina:

"Peticiónes incompletas y desistimiento tácito.

En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales". (subrayado y negrilla fuera de texto)

Que vencidos los términos establecidos sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que el señor JESÚS E.HOYOS, radicó ante la Alcaldía de Armenia el día 24 de agosto de 2021 solicitud de expedición del certificado catastral del predio identificado con la matrícula inmobiliaria No.280-61099 a la cual se le dio el radicado No. 2021RE6006 del 24 de agosto de 2021.



Nit: 890000464-3

Subsecretaría de Catastro Municipal

RESOLUCIÓN NÚMERO 144 DEL 27 DE ABRIL DE 2023

Que este despacho expidió el oficio SH-PGF-DF-48095 del 07 de octubre de 2021, el cual debido a la imposibilidad de ser notificado personalmente, fue notificado mediante notificación de aviso SH-PGF-DF- 17267 del 29 de abril de 2022.

La dirección utilizada para efectos de notificación fue Avenida Bolívar B. Las Quintas Carreras 14 1-05 reportado en el libelo de la petición – como consta en el expediente; comunicó al señor JESÚS E.HOYOS, que para continuar con el trámite debería aportar el poder o autorización judicial que lo faculta para actuar en nombre de los titulares de dominio del predio, indicando también los requisitos que estos documentos deberían reunir.

Que una vez verificado el correo electrónico catastro@armenia.gov.co el reporte de ventanilla única se evidencia que a la fecha no ha aportado los documentos requeridos por esta Subsecretaría, ni ha solicitado prórroga del término, configurándose de esta manera el desistimiento tácito.

Que en atención a lo anterior se requiere expedir el presente acto administrativo con el propósito de decretar el desistimiento tácito de la petición presentada ante esta dependencia por el señor JESÚS E.HOYOS, y ordenar el archivo del expediente, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

Que, de conformidad con lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento tácito del derecho de petición con radicado No. 2021RE6006. , radicado por el señor JESÚS D.HOYOS, solicitud que refiere: ... *“Expedición del certificado catastral”* ...; de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el archivo del expediente que contiene la petición con radicado Alcaldía de Armenia No. 2021RE6006. del 24 de agosto de 2021, suscritos por el señor JESÚS E.HOYOS, solicitud que refiere: ... *“Expedición del certificado catastral”* ...; de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, y por las razones expuestas en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución será notificada al solicitante, en los términos indicados en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición únicamente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1755

de 2015 y una vez archivado el expediente, el interesado podrá presentar nuevamente solicitud.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.



Nit: 890000464-3

Subsecretaría de Catastro Municipal

RESOLUCIÓN NÚMERO 144 DEL 27 DE ABRIL DE 2023

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia, Quindío, el 26 de abril de 2023.

JOHN SEBASTIÁN ORTEGA CORTÉS
Jefe Oficina de Conservación
Catastro Armenia

Proyectó: María Jose Giraldo Gutierrez - Abogada Contratista. //
Revisó: John Sebastián Ortega Cortés - Jefe Oficina Conservación Catastral. //

